

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00671 -00** (Acción de Tutela)

Examinada la solicitud de tutela con la radicación señalada, se verifica el cumplimiento de las exigencias legales y el Despacho es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela impetrada por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA (BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA)**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

Segundo: Notifíquese inmediatamente a la accionada haciéndole entrega del oficio y aportando copia de la solicitud de tutela impetrada, para que se manifieste al respecto en el término de dos (2) días contados a partir de la recepción del oficio.

Tercero: La accionada deberá enviar un informe pormenorizado y explicativo respecto a los hechos narrados por la accionante, específicamente lo relativo al derecho de petición BON-16766-03-22 del 31 de marzo del 2022 (reiterado el 6 de abril y el 16 de mayo) donde solicitó la expedición de la resolución de reconocimiento y pago de cuota parte de bono pensional, el envío del comprobante de pago y el registro ante la página de la OBP del proceso de redención, de la ciudadana Esperanza Ballen Pava (remitido a la dirección electrónica pensiones@cundinamarca.gov.co); de haberse generado una contestación a esta solicitud, deberá adosar íntegramente los instrumentos que acrediten una respuesta de fondo, clara, precisa y de manera congruente al pedimento, demostrar que se atendió en tiempo y que se enteró de la respuesta a la petente.

Cuarto: En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la accionante.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ